



RESOLUCION N° 7/2026.-

EXPTE. N° 8017/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización de la segunda edición del evento “Pueblos y Sabores”, a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú, y;

CONSIDERANDO:

Que, “Pueblos y Sabores” constituye una propuesta orientada a poner en valor la identidad gastronómica, cultural y productiva de la microrregión, promoviendo la participación de productores, cocineros, emprendedores y referentes culturales de distintas localidades;

Que, la segunda edición del evento se desarrollará los días jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de abril de 2026, en el marco del fin de semana largo correspondiente a Semana Santa, configurándose como una alternativa atractiva tanto para residentes como para visitantes que eligen la ciudad durante esas fechas;

Que, durante cuatro jornadas consecutivas se ofrecerán stands gastronómicos, exposición y comercialización de productos regionales, degustaciones, cocina en vivo y espectáculos culturales, generando una experiencia integral que combina sabores típicos, tradiciones locales y expresiones artísticas;

Que, este tipo de iniciativas contribuyen al fortalecimiento de la identidad de los pueblos participantes, fomentan el consumo local, promueven el trabajo articulado entre distintas localidades y potencian el desarrollo turístico regional;

Que, la consolidación de eventos de estas características permite diversificar la oferta cultural y turística de la ciudad, agregando valor a la agenda anual y favoreciendo la dinamización de la economía local;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la segunda edición del evento “Pueblos y Sabores”, a realizarse del 2 al 5 de abril de 2026 en los Galpones del Puerto de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.